



ACUERDO QUE CREA LA DELEGACION REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, Y CON JURISDICCION PARA ATENDER LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TENIENTE JOSE AZUETA Y MONTES DE OCA

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 101 Alcance I, el Martes 18 de diciembre de 2001.

ACUERDO QUE CREA LA DELEGACION REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, Y CON JURISDICCION PARA ATENDER LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TENIENTE JOSE AZUETA Y MONTES DE OCA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

RENE JUAREZ CISNEROS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 74 FRACCION XXV, 75 Y 76 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 6, 7, 13, 47, 48 Y 50 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Estado de Guerrero, por sus características de desarrollo cuenta con centros turísticos cuya importancia destaca en las actividades empresariales inmobiliarias y mercantiles, reflejándose éstas en el contexto nacional, por lo que se considera indispensable contar con un eficiente servicio registral que otorgue una seguridad jurídica plena a las operaciones que se realizan en estas ramas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005 establece entre sus objetivos la consolidación de un régimen de seguridad jurídica sobre la propiedad y la posesión de los bienes y las transacciones de los particulares, por lo que se ha instrumentado un programa de modernización integral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, que entre otras prioridades señala el acercar a los lugares de mayor influencia turística y comercial, el servicio registral.



ACUERDO QUE CREA LA DELEGACION REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, Y CON JURISDICCION PARA ATENDER LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TENIENTE JOSE AZUETA Y MONTES DE OCA

Que el mismo programa establece mantener un servicio eficiente y oportuno, que a su vez garantice su reconversión operativa, esto es, del procedimiento manual a la modernización integral con la operación del folio electrónico, firma digital y la consulta electrónica de información.

Al acercar el servicio registral a la población, los usuarios ya no tendrán que trasladarse a la delegación regional de Acapulco, dependencia que por su carga de trabajo, ya no tiene la misma capacidad de respuesta que en años anteriores, porque se ha multiplicado el tráfico jurídico tanto inmobiliario como mercantil, lo que implica la necesidad de crear otra delegación regional en la ciudad de Zihuatanejo. Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE CREA LA DELEGACION REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, Y CON JURISDICCION PARA ATENDER LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TENIENTE JOSE AZUETA Y MONTES DE OCA.

ARTICULO PRIMERO.- Se crea la Delegación Regional de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad con sede en la ciudad de Zihuatanejo, como una dependencia administrativa adscrita a dicha Dirección, con competencia para atender los trámites registrales de los Distritos Judiciales de Teniente José Azueta y Montes de Oca, pertenecientes a la región de Costa Grande.

ARTICULO SEGUNDO.- La Delegación Regional de Zihuatanejo, estará integrada por un Delegado investido de fe pública registral, auxiliado por el personal administrativo que fije la estructura de organización que se apruebe para tal efecto.

El Delegado Regional deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Director General.

ARTICULO TERCERO.- El Delegado Regional tendrá las facultades siguientes:



ACUERDO QUE CREA LA DELEGACION REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, Y CON JURISDICCION PARA ATENDER LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TENIENTE JOSE AZUETA Y MONTES DE OCA

I.- Vigilar la legalidad y exactitud de los registros que se practiquen y de las certificaciones que se expidan;

II.- Supervisar el proceso de calificación registral de los títulos y documentos presentados para su registro, en los términos y plazos previstos en su Reglamento, ordenando, denegando o suspendiendo los mismos;

III.- Autorizar con firma autógrafa y en su caso electrónica los registros o anotaciones que se practiquen, así como las certificaciones y cancelaciones previstas por las Leyes y su Reglamento;

Para efectos del presente Acuerdo, la firma electrónica es aplicable a procesos electrónicos y la firma autógrafa es la expresión de la fe pública registral que deberá estar contenida en los documentos expedidos por la Institución;

IV.- Contestar las demandas interpuestas en contra de la Institución y que le correspondan de acuerdo a la oficina a su cargo, siguiendo los trámites de los juicios, debiendo siempre integrar, un expediente de cada caso para uso exclusivo de la Delegación y de la Dirección General;

V.- Coordinar al personal a su cargo para el óptimo funcionamiento, vigilando el orden interno y dictando las medidas necesarias que, se requieran para cumplir con sus fines;

VI.- Rendir a la Dirección General un informe completo de las operaciones realizadas, de acuerdo con los formatos que al efecto existan;

VII.- Dar seguimiento a los Programas que se implementen por la Dirección General, así como cumplir las indicaciones y asistir a las reuniones que se convoquen por la misma;



ACUERDO QUE CREA LA DELEGACION REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, Y CON JURISDICCION PARA ATENDER LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TENIENTE JOSE AZUETA Y MONTES DE OCA

VIII.- Proporcionar los informes previstos en los ordenamientos legales, previo pago de los derechos fiscales correspondientes;

IX.- Firmar la correspondencia de la oficina a su cargo;

X.- Orientar gratuitamente a los interesados sobre las dudas que tengan relativas al registro de sus documentos;

XI.- Rendir a las autoridades los informes que les soliciten;

XII.- Colaborar con la Dirección General en la formulación de planes, proyectos y redacción de circulares, así como en las labores de orientación y capacitación de personal de la oficina de su adscripción;

XIII.- Autorizar los permisos eventuales de los empleados para dejar de asistir a sus labores por causas justificadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de los Servidores Públicos;

XIV.- Aplicar los procedimientos administrativos de sanciones a los servidores públicos y dictar las medidas disciplinarias que se consideren necesarias;

XV.- Determinar la actividad a desarrollar por el personal a su cargo, según lo establecido por el Reglamento y las necesidades que demande la Delegación Regional;

XVI.- Los funcionarios de la Delegación Regional, deberán abstenerse de participar de manera directa, en el trámite de cualquier documento presentado para su registro de la Delegación Regional;

XVII.- Los Delegados se excusarán de ejercer la función calificadora, cuando ellos, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad, tengan algún interés en el asunto sobre el que verse el documento a registrar.



ACUERDO QUE CREA LA DELEGACION REGIONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CON SEDE EN LA CIUDAD DE ZIHUATANEJO, Y CON JURISDICCION PARA ATENDER LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TENIENTE JOSE AZUETA Y MONTES DE OCA

En este caso el documento se calificará y registrará por el funcionario que designe el Director General, o por él mismo.

XVIII.- Autorizar las constancias que se inserten en el original y duplicado del testamento ológrafo.

XIX.- Las demás que le impongan las leyes, el reglamento y las que deriven de la naturaleza de su cargo o que expresamente le encomiende el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.

SEGUNDO.- En virtud de encontrarse en vigor el programa de austeridad y racionalización del gasto público 2001, el presente Acuerdo entrará en vigor el día 1o. de enero del año 2002.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo en Chilpancingo, Guerrero, a los siete días del mes de diciembre de dos mil uno.

El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

LIC. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

LIC. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.

Rúbrica.

El Secretario de Finanzas y Administración.

C.P. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE.

Rúbrica.